

Francisco
Cabrera

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Usa que los Sres. Alcaldes y Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia, que correspondan al distrito, dispondrán que se les va a ocupar en el mes de octubre, desde su constitución hasta el fin del mismo siguiente.

Los Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia, para su constitución, que deberá constituirse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en el afor de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números 105 y 106 de las Gacetas de 20 y 22 de diciembre de este año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTICULAR OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de mayo de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, sobre liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales, los Sres. Gobernadores civiles tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º Para la designación de representantes de los Ayuntamientos, a que hace referencia el párrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, la Comisión municipal permanente de cada uno de las Corporaciones que se considera deudora o acreedora del Estado, podrá votar un nombre, remitiendo certificación del acto correspondiente al Gobernador civil de la provincia. Este hará el día 20 de mayo el escrutinio, enviando certificación del mismo a la Dirección general de Administración.

El Ayuntamiento que no haga la votación o no remita certificación del acto al Gobernador civil de la provincia antes del 20 del corriente, se entenderá que renuncia a su derecho.

2.º Cada Diputación provincial, en sesión extraordinaria, votará un nombre para la designación de los dos representantes a que se refiere el mismo precepto legal. Una certificación acreditativa de este acuerdo deberá ser entregada al Gobernador antes del 20 del corriente.

3.º Los Gobernadores civiles remitirán inmediatamente a la Dirección general de Administración, co-

pia del acto de escrutinio correspondiente a la elección de representante de los Ayuntamientos, y certificación expresa del nombre votado por la Diputación provincial.

La Dirección general de Administración hará el escrutinio final con relación a su vez y otros representantes, y proclamará en cada grupo a los dos que hayan obtenido más votos, como Vocales en propiedad, y como suplentes a los que los siguen.

4.º Los representantes de los Ayuntamientos que han de formar parte de la Comisión a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto citado, serán designados por las respectivas Comisiones municipales permanentes.

Madrid, 2 de mayo de 1924.—El Director general de Administración, *J. Cayo Sotelo.*

(Gaceta del día 2 de mayo de 1924.)

OBRAS PUBLICAS

Aprovechamiento de aguas

Nota-extracto

Don Lorenzo Bello Rodríguez, vecino de La Barosa (León), confirmado en la nota publicada en el Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al 13 de febrero último, presentó el proyecto de aprovechamiento de 800 litros de agua, derivados del río Sil, en términos de La Barosa y El Carril, del Ayuntamiento de Carucedo; de estos 800 litros por segundo con destino a riego de fincas en una extensión de 51,6667 hectáreas, y 538 litros por segundo a la obtención de energía eléctrica, mediante un salto creado en el mismo canal que conduce al agua para el riego.

Las obras comprenden: La presa, que se apoya en la Peña del Pozo de los Huertos, a unos 350 metros aguas abajo del ferrocarril de Palencia a La Coruña; tiene una longitud de 285 metros, y atraviesa el cauce del río. La elevación sobre el lecho del río es de tres metros, y sobre el llamado nivel de aguas medias 2,42 metros, estando referida la cotización de la presa a una cruz roja marcada en la parte alta de la Peña del Pozo de los Huertos, fiján-

do a 9,90 metros más baja que esta referencia.

De la presa parte el canal a cielo abierto en una longitud de 2.260,77 metros, para regar en sus 800 metros finales, comprendidos entre El Carril y La Barosa, una extensión de 51,6667 hectáreas de fincas de varios propietarios, para lo que acompaña sus tarifas que se reproducen a continuación.

Para distribuir los caudales correspondientes al riego y a la obtención de la fuerza motriz, se establece un módulo al kilómetro del origen del canal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción del presente en el Boletín Oficial, pueda ser examinado el citado proyecto, por quien lo desea, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, y presentar sus reclamaciones ante mi autoridad, directamente, o por mediación de la Alcaldía de Carucedo, los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata.

León, 25 de abril de 1924.

El Gobernador,

Alfonso Gómez-Barbé

Tarifas que se proponen

A) Adquisición del derecho al riego, durante todo el plazo de concesión, por el pago de una sola cantidad al comienzo del disfrute de dicho servicio, siendo la conservación de las obras de riego de cuenta de los regantes.

Cantidad que debe percibir el concesionario de las obras por hectárea regada, 1.164,81 pesetas, o sean 225,99 pesetas por fanega.

B) Adquisición del derecho al riego, por el pago de un canon al finalizar cada uno de los años que dure la concesión, siendo la conservación de las obras de riego de cuenta del concesionario.

Cantidad que debe percibir el concesionario de las obras, 14,58 pesetas por hectárea regada y por año. La colectividad de regantes podrá optar entre las dos tarifas A) y B), por la que más le convenga.

OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

Nota-anuncio

En la Gaceta de Madrid del primero del corriente mes de mayo, se publica la R. O. signada, del Ministerio de Fomento, de fecha de 22 abril, que dice lo siguiente:

«El Sr. Diputado por Real decreto de 24 de marzo del corriente año, dictado para la debida revisión de plan de caminos vecinales, que son el llamado del mismo todo camino o puente económico de los pertenecientes a los concursos primero y segundo que no se hayan comenzado, y a cuyas proposiciones no se hayan ratificado las entidades peticionarias antes de 31 de diciembre de 1923 (como previene la Real orden de 19 de octubre anterior), para aplicación de la primera disposición mencionada, seleccionadas las obras que han sido objeto de la antedicha ratificación por las entidades peticionarias, y teniendo en cuenta que algunas de estas ratificaciones se han verificado de modo incompleto, pues había de haberse llevado a cabo por todos los Ayuntamientos o entidades que suscribieron la primera proposición y manifestado de modo oficial, mediante certificado del acuerdo tomado en sesión por la Junta municipal correspondiente;»

S. M. el Rey (Q. D. G.) es ha servido disponer lo que sigue:

1.º Quedan eliminados del plan de los subvencionados por el Estado, los caminos vecinales a puertos económicos correspondientes a los concursos primero y segundo y que figuran en el cuadro A de los suscritos por V. I. anejos a esta disposición.

2.º Los Ayuntamientos peticionarios de los caminos que figuran en el cuadro B, que se han ratificado en su proposición por medio de instancia, expedirán en el plazo que se marca en el art. 4.º certificado del acuerdo tomado en la sesión celebrada por la Junta municipal que dió lugar a la instancia promovida; entendiéndose que queda eliminado del plan el camino para el cual no se cumple el expresado requisito en el plazo señalado.

3.º Los Ayuntamientos que han ratificado su proposición para los caminos comprendidos en el cuadro C, deberán indicar, en el plazo que señala el párrafo siguiente, por medio de certificado en que conste el acuerdo tomado en sesión de su plenario, si toman a su cargo las obligaciones que concurrieron a la celebración de los concursos primero y segundo los Ayuntamientos que no han formulado en plazo hábil su ratificación y que se mencionan en el mismo cuadro C; entendiéndose que quedarán eliminados del plan los caminos para los que no se cumpla este requisito.

4.º Esta disposición, con la parte de los cuadros A, B y C que a cada provincia interesa, se publicará inmediatamente en los Boletines Oficiales de todas ellas, concediéndose un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta inserción, para que por las entidades y particulares interesados se entablen las reclamaciones a que haya lugar, así como para que los Ayuntamientos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º subsanen la falta que en los mismos se señala, remitiendo los certificados

que se indican, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.º Las Jefaturas de Obras públicas, en un plazo de ocho días, a contar de la terminación del que se señala en el párrafo anterior, remitirán a la Dirección general el resultado de la información, con los Boletines en que se ha publicado la disposición, acompañando el Informe que ello merece a dichas Jefaturas.

6.º Sobre los casos que haya dado lugar a reclamación, resolverá la Dirección general, oyado al Consejo de Obras públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarda a V. I. muchos años. Madrid 22 de abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Obras públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de acuerdo con lo que dispone el párrafo 4.º de la disposición que antecede, insertando a continuación la relación de los caminos que afectan a esta provincia.

Revisión del plan de caminos vecinales (Real decreto de 24 de marzo de 1924, art. 3.º)

Número del camino	DENOMINACIÓN	Observaciones
LEÓN		
CUADRO A		
103	Villayo a la carretera de León a Cabosiles, en Obier...	»
108	Naredo a los Molinos de la Peña...	»
110	Puerto de Pontón a Posada de Valdeón...	»
111	Sopella a la estación de La Vecilla...	»
117	Cofina a Ircos...	»
119	Villafraanca a Paredasca...	»
120	De la carretera de Ponferrada a La Espina al puente de Corbón...	»
205	Puente sobre el río Tramor, en Almagrinos...	»
206	Noceda a Bembibre...	»
211	Puente sobre el Luna, en Barrios de Luna...	»
215	Componesaya a la carretera de Madrid a Coruña...	»
218	San Emiliano a la carretera de La Magdalena a Belmonte...	»
222	Puente sobre el río Cabrera, en Quintanilla...	»
224	Cistierna a la estación de La Erca...	»

CUADRO B

No figura en él ninguno de la provincia.

CUADRO C

No figura ninguno de la provincia.

León 5 de mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que por D. Aiso González Boirán, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de hulla llamada Los Pobres, sita en el paraje La Puente, término de Torre, Ayuntamiento de Albaros. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:
Se tomará como punto de partida

el centro de la fuente que nace al margen del camino en el prado de Manuel Siván, vecino de Torre, y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; y de ésta con 100 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo tercero.
Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

a parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene al n.º 7.995. León 28 de abril de 1924.—
M. López Doriga.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

RELACION de los contribuyentes declarados *fallidos* por la contribución industrial, que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos del art. 158 del Reglamento vigente, y para que por los respectivos Ayuntamientos se cumpla lo dispuesto en el art. 180 y se aviten, así, las responsabilidades en el mismo señaladas.

NOMBRE Y APELLIDO del contribuyente	Vecindad	Fecha de la insolvencia	DÉBITO Ptas. Cts.
Nicanor González.....	Villafraanca.....	24 marzo 1924.	66 74
Antonio del Valle.....	idem.....	idem.....	29 37
Fernando Abela.....	idem.....	idem.....	50 72
Francisco Luengo.....	idem.....	idem.....	149 50
Jesús Alvarez.....	idem.....	idem.....	23 07
Ricardo Vitorcos.....	idem.....	idem.....	15 38
Cesario Pérez.....	idem.....	idem.....	34 70
Francisco Amat.....	Valdeiras.....	idem.....	25 39
Francisco Toral.....	idem.....	idem.....	25 38
Julián García.....	idem.....	idem.....	238 95
Basilio Fernández.....	idem.....	idem.....	444 09
Francisco Nieto.....	idem.....	idem.....	70 08
Antonio González.....	idem.....	idem.....	48 06
Angelino R-villa.....	idem.....	idem.....	18 02
Guillermo Guzmán.....	idem.....	idem.....	91 77
Luis Fernández.....	idem.....	idem.....	48 14
Manuel López.....	idem.....	idem.....	46 14
Saturinio Martínez.....	idem.....	idem.....	47 34
Bonifacio Ramos.....	idem.....	idem.....	48 14
Teodoro Guzmán.....	idem.....	idem.....	277 64
Cayo Salvadores.....	Hospital.....	idem.....	164 65
Agapito Alvarez.....	Astorga.....	idem.....	344 82
Joaquín Domínguez.....	Turcia.....	idem.....	72 08
Juan Fernández.....	idem.....	idem.....	201 81
Manuel Méndez.....	La Pola de Gordón.....	idem.....	40 05
Gabriel Rodríguez.....	idem.....	idem.....	275 52
Juan Manuel González.....	idem.....	idem.....	45 87
Valentín Moreno.....	idem.....	idem.....	49 35
Julián González.....	idem.....	idem.....	33 84
Hermindo García.....	idem.....	idem.....	35 84
Emilio González.....	Sra. Colomba Carueño.....	idem.....	165 96
Dimas González.....	idem.....	idem.....	182 91
Francisco Fernández.....	Los Barrios de Sajas.....	idem.....	24 03
Dicelino Pérez.....	idem.....	idem.....	24 03
Claudio Sáez Miera.....	Valencia de Don Juan.....	idem.....	474 79
Hilario Banco.....	idem.....	idem.....	748 44
Benjamín Alvarez.....	idem.....	idem.....	235 88
Santiago Barrios.....	idem.....	idem.....	121 62
Lucas Sabido.....	idem.....	idem.....	121 62
Obdolio Martínez.....	idem.....	idem.....	77 91
Agustine Bravo.....	idem.....	idem.....	58 13
Tiburcio García.....	idem.....	idem.....	520 77
Maximiliano Martínez.....	idem.....	idem.....	27 27
Julián García.....	idem.....	idem.....	138 44
Pablo Robas.....	idem.....	idem.....	53 85
Victoriano del Castillo.....	idem.....	idem.....	20 37
Francisco del Castillo.....	idem.....	idem.....	20 37
Enrique García.....	idem.....	idem.....	350 53
O. Vilepaderas.....	idem.....	idem.....	122 25
Jesús Quintana.....	idem.....	idem.....	40 54

Los Ayuntamientos interesados procederán, al confeccionar la matrícula para el año de 1924 a 1925, a eliminar de ella a los contribuyentes que figuren en la presente relación, y prohibirán, bajo su más estricta responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 5 de abril de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Lediano Montes.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEON
EDICTO

Por medio del presente se hace público que este Consejo ha comprado, para cedérselas en alquiler temporal y gratuito a los Sindicatos de Labradores de esta provincia, las

- máquinas agrícolas que a continuación se enumeran:
- 1.º Una seleccionadora de semillas.
 - 2.º Once arados cultivadores K. 3 Massey.
 - 3.º Un arado triaurco T. L.
 - 4.º Seis sulfadoras.
 - 5.º Dos azufradoras.

- 6.º Un arado Braham, con su carro.
 - 7.º Una grada articulada.
 - 8.º Una grada de patín, de nueve ruedas.
 - 9.º Una 14. 14. de cinco idem.
 - 10. Un arado ídem y 18.
 - 11. Dos arados Alonzo A. A.
- Los Sindicatos de Labradores y demás Asociaciones Agrícolas legalmente constituidas, podrán obtener en el concepto indicado, cualquiera de las máquinas comprendidas en la precedente relación, solicitándoles de este Consejo por medio de instancia firmada por el Presidente de la entidad peticionaria, y obligándose a devolverla al Consejo cuando éste se las reclame, y a abonar al mismo los desperdicios que hubieren sufrido en poder del solicitante. León 5 de mayo de 1924.—El Comisario Regio, Presidente, Isidoro Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Bañosa

La Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 30 de marzo último, entre otros particulares, acordó el que, copiado literariamente, dice:

«Toda vez que no constan en el presupuesto ordinario del ejercicio próximo, consignadas cantidades para ingresos y gastos del Ayuntamiento, por no haber entregado el Secretario deslittado el documento referido, se formulará por la Comisión de Presupuestos el mencionado documento con todos los requisitos que la Ley exige, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

En la celebrada el día 6 de abril de 1924, también aparece el particular siguiente:

«Que D. Benjamín Santa González y D. Enrique Sastre Fernández, contribuyentes de este Ayuntamiento, enterados de los errores y omisiones en la designación de los Vocales de la parte real y personal del repartimiento de consumos del actual ejercicio, que no se hallan nombrados con arreglo al vigente Reglamento, por figurar de la Comisión de la parte real y personal, por la parroquia de Baños, D. Brinda Suárez Sanín, siendo éste de la de Villafalle; en la parte personal figura don José Núñez García, contribuyente que no figura, y en la de Villafalle también se observa en el Boletín Oficial, núm. 155, que figura don Pedro López Cereales, por rústica, y D. Anselmo González Cereales, por urbana, siendo así que en la misma figura Anselmo González Cereales con el Cura D. Domingo Montero Abad, la Corporación, visto lo manifestado, acuerda hacer el nombramiento correspondiente, en la forma siguiente:

Parroquia de Baños y Villafalle: De la parte real: D. Manuel Pérez Álvarez, forastero; D. José Núñez Gómez y D. Manuel Mouriz González, del Municipio, y en la parte personal y parroquia de Baños, el Cura párroco D. José Vascelino Quiroga, D. Manuel Lamas González, por rústica, y D. Francisco González Sanín, y por urbana, D. Tomás González Mouriz, y en la de Villafalle D. Domingo Montero Abad,

Cura párroco, D. Brinda Suárez Sanín, mayor contribuyente, y en urbana, D. Anselmo González Cereales, por la parte personal.»

«También la Corporación municipal, en dicha sesión del 30 de marzo, acordó trasladar el archivo o documentación que el Secretario deslittado entregó, para su conservación y custodia, como igualmente la sala de sesiones, a la casa habitación del Alcalde, D. Jesús Fernández, en una habitación separada, por no existir las seguridades debidas en la Consistorial; dando cuenta de esta particular al Sr. Delegado gubernativo del partido y al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, solicitando su aprobación, si le merecieran los particulares insertos.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento, y en especial de los habitantes de esta Municipio.

Baños 6 de abril de 1924.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Aldia constitucional de Campo de la Lomba

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, la plaza de beneficiencia farmacéutica de este Municipio, con la dotación anual de 145 pesetas, por residencias y prestación de servicios sanitarios, y otras 145 pesetas, por suministro de medicamentos a los pobres. Las expresadas cantidades serán satisfechas por trimestres vencidos, y el que resulte agraciado habrá de residir indispensablemente en la capital del Municipio.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Campo de la Lomba 22 de abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Fiteigo.

Don Joaquín Meneses Díaz, primer Teniente Alcalde, en funciones, del Ayuntamiento de Carracedelo Hege saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal procedió a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación, en sus partes real y personal, del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1924 a 25, la que correspondió a los señores siguientes:

Parte real

- D. Alonso Arias Fernández.
- D. Gregorio Castro Guerrero.
- D. Vicente Martínez Vidal.
- D. Vicente Aras Rivera.
- D. Domingo Trincado Garmelo.
- D. Rafael Bargaño Marcos, contribuyente forastero.

Parte personal

- Parroquia de Carracedelo: D. Valeriano Pérez Pérez, Párroco.
- D. Manuel Amigo Franco, mayor contribuyente por rústica.
- D. Angel Arias Garsalo, ídem por urbana.
- D. Dionisio Osorio Barrera, ídem por industrial.
- Parroquia de Carracedo: D. Justino Escudero Carrero, Párroco.

D. Diego Ybra Villanueva, mayor contribuyente por rústica. D. Barriero Valcarlos Quiroga, por urbana.

Parroquia de Villaverde:

- D. Domingo Pérez Calvo, Párroco.
- D. Pedro Vidal Martínez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Inocencio Carcedo Gómez, ídem por urbana.

Parroquia de Villadepalos:

- D. Santiago Manabacón Silva, Párroco.
- D. Santiago Aras Fernández, mayor contribuyente por rústica.
- D. Severo Gago, Asas, ídem por urbana.
- D. Luciano Amigo Fernández, ídem por industrial.

Parroquia de Villamaría:

- D. Federico Abellán, Párroco.
- D. Manuel Álvarez Fernández, mayor contribuyente por rústica.
- D. Argel Nieto Martínez, ídem por urbana.

Habiendo sido tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de Magín Pérez, padre del mozo Basilio Pérez Pérez, núm. 22 del reemplazo del año actual, el que alegó la enajenación del caso 4.º del art. 89 de la Ley, a los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público, a fin de que si alguno tuviere conocimiento de la residencia que actualmente tenga el expresado Magín, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía; siendo desconocidas las señas que en la actualidad pueda tener.

Carracedelo 25 de abril de 1924. Joaquín Meneses.

Aldia constitucional de Arganza

Confecionado el repartimiento de rústica para el ejercicio de 1924 a 25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Arganza, 1.º de mayo de 1924.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Aldia constitucional de Santiago Millas

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Blas Sanmartín Prieto, natural de Morales, de este distrito, se publica el presente anuncio a fin de que surta sus efectos en el expediente de excepción legal que se instruye por esta Alcaldía a favor de su hermano Valentín Sanmartín Prieto, núm. 2.º del reemplazo de 1925, por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Santiago Millas, 5 de mayo de 1924.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

Aldia constitucional de Sahelices del Rio

Ultimada el presupuesto prorrogado para el trimestre de abril a junio del corriente año de 1924, con las eliminaciones de gastos acordadas, para atender a los suavos, esta-

blecidos de conformidad con la Real orden de 27 de junio de 1922, se halla expuesto al público por término de quince días, para los efectos de formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sahelices del Rio, 2 de abril de 1924.—El Alcalde, Juan González.

Aldia constitucional de Bastillo del Páramo

Campes envineñados

Para combatir la plaga de la silita o pulga de la vid, se acordó envineñar los viñedos de este término municipal, en los pueblos de Bastillo, Griñuela, Antofañez, Mateobos, Acabas, San Pedro de Pegas y La Millia del Páramo, en su totalidad, cuyos campos deberán señalarse con un cartel que ind que esta circunstancia.

Lo que se hace público por medio presente, a fin de que las personas y ganados se abstengan de ponerse en contacto con dichas plantaciones. Bastillo del Páramo, 28 de abril de 1924.—El Alcalde, Andrés Franco.

Aldia constitucional de Urdiales del Páramo

Para combatir la plaga denominada coco de la vid, de que se halla atacado el viñedo de este Municipio, se declara envineñado dicho territorio, a cuyo fin se hallan fijadas las oportunas tablillas en las fincas envineñadas.

Urdiales del Páramo, a 1.º de mayo de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Just Carraño.

Don Santiago Martínez, Alcalde constitucional de Villagatón.

Hege saber: Que conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 (artículos 69 y 75), la Junta municipal de este Ayuntamiento ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1924 a 25, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

- D. Benito Cabezas, por rústica.
- D. Benito Nuevo, por urbana.
- D. Pascual Cabezas, por industrial.
- D. Florantino Álvarez, mayor contribuyente forastero.

Parte personal

- Parroquia de Villagatón: D. José M.º Combarros, Párroco.
- D. Fabián Nuevo.
- D. José Fernández.
- Parroquia de Requijón y Corúa: D. Felipe García, Párroco.
- D. Higinio Cabezas.
- D. Teodoro Maillón.
- Parroquia de Cuibret: D. Francisco Freije.
- D. Nicasio García.
- No existe Párroco.

Parroquia de Los Barrios:

- D. Gregorio Ferrero, Párroco.
- D. Ceferino García.
- D. Narciso Fernández.
- Parroquia de Brañueles: D. Segundo Salvadores, Párroco.

D. Manuel Fernández.
D. Isidro Coello.
Parroquia de Montalegre:
D. José Ramos Rubio, Párroco.
D. Baltasar A. Vez.
D. Pascual Casio Chizás.
Parroquia de Manzana y Ucedo:
D. Virgilio L. bra.
D. Cándido Pérez.
D. Francisco Cebrazas.
Villegatón 25 de abril de 1924.—
El Alcalde, Santiago Martínez.

Alcalda constitucional de Castropodame

Fijados definitivamente por esta Comisión municipal permanente las cuentas municipales del último año económico de 1923 a 24, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Castropodame 26 de abril de 1924.
El Alcalde, Aurelio Alvarez.

Don Victorino Alfonso de la Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Páramo del Sil, y como segundo Teniente, en funciones.

Hago saber: Que continuando la suvancia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de Santos Crespo González, hermano del mozo Jucio Crespo González, número 29 del arrollo del resplazo actual, por este Ayuntamiento, y de Antonio y Manuel, hermanos también del mozo Sunilago Gómez González, núm. 8 del resplazo de 1922, se hace público por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos de la ejecución de la vigente ley de Quintas, para que las personas que pudieran tener noticias, lo manifesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción del servicio en filas de los mencionados hermanos ausentes.

Páramo del Sil 25 de abril de 1924.
Victorino Alfonso.

JUZGADOS

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a D. Juan Arellí Lledó, Secretario judicial y vecino que fué de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, pero que comparezca por sí o por medio de persona que legalmente le represente, en la audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día 14 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para contestar a la demanda que le promueve D. Argimiro Astorga Barroso, vecino de esta localidad, sobre reclamación de ciento veinte pesetas; previniéndole que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará los perjuicios de Ley; pues así se tiene acordado en comparecencia de fecha diez y nueve del actual.

Valencia de Don Juan, 21 de abril de 1924.—El Secretario, Marcellano Vaidés.

Requisitoria

Juan March Ordinas, ex-Diputado a Cortes, financiero, vecino de Pal-

ma de Mallorca, comprará como comprendido en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal y en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción especial de esta ciudad, establecido en el Palacio de Justicia, para serle notificado el auto de procesamiento dictado en su número n.º 149, de 1924, Distrito Mar, sobre falsedad, recibiendo declaración indagatoria y ser reducido a prisión celular en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Se encarga y ordena a todas las autoridades y agentes de las mismas, de todos los órdenes en territorios españoles, para que procedan inmediatamente a su busca y captura, detención incommunicada y conducción a dicha prisión a mi disposición, del mencionado procesado, para su cumplimiento, encargando los mayores celo y actividad, y en su caso, participen telegráficamente a este Juzgado la realización captura acordada.

Valencia 18 abril de 1924.—Francisco de J. Serra.—El Secretario, José M. Gallano.

Cédulas de citación

Luango Prieto (Gerardo), mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, de donde se ausentó hace más de dos meses, y cuyo paradero actual se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para declarar en el sumario núm. 42, del año actual, que se instruye por causa, en virtud de querrela presentada por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de la Sociedad Mercantil Anónima Banco Herrero, domiciliada en Oviedo, dentro del término de diez días; apercibiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 25 de abril de 1924.—El Secretario, Gabino Urribarri.

Rubín (D. Santiago), vecino del barrio de la estación de Brañuelas, que hece más de 12 años se ausentó para la República Argentina, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Amorga con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el núm. 40 del año actual, en virtud de denuncia contra dicho señor y otros, por apropiación de terrenos en el monte de Brañuelas y Villegatón, núm. 65 del Catálogo de los de utilidad pública, en la provincia de León; apercibiéndole de que si no comparece en el término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga 25 de abril de 1924.—El Secretario, Gabino Urribarri.

Fernández Antolín (Aguatín), natural de León, de estado soltero, profesión cochero, de 37 años edad, hijo de Miguel y de Inocencia, domiciliado últimamente en León, procediendo por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado en Oriente de Gijón, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Oviedo.

Gijón 21 de abril de 1924.—Ramón M. Murán.

Don Manuel Pino Chico, Juez de Instrucción de Murias de Paradas y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario núm. 5, del año de 1924, se cita a Tomás Bando Persias, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense del mismo y prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paradas a 25 de abril de 1924.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, José Fernández Díaz.

Don Victorino Alvarez Alvarez, Juez municipal de Torono y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Este término municipal, se compone de nueve pueblos, diviendo de la capital del mismo, el más lejano, 7 kilómetros, próximamente, los juicios que pueden celebrarse durante el año, no pueden celebrarse, ni tampoco lo que el Secretario que está puda cobrar anualmente.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento a otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Torono 25 de abril de 1924.—Victorino Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Aonso Fernández (Germán), hijo de Julián y de Flora, natural de Las Bodes, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor D. Laureano Goizueta Usar, de Intendencia, con destino en el Regimiento Iseba la Católica, núm. 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 10 de abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Laureano Goizueta.

Fernández González (Amaro), hijo de Manuel y de Carmen, natural de La Beiza, provincia de León, de 22 años de edad; sin señas personales, domiciliado últimamente en La Beiza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para

su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor D. José Villegas y Selva, de Artillería, con destino en el 15.º Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra 11 de abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, José Villegas.

Pérez Crespo (Tomás), hijo de Tomás y de Enriqueta, natural de Santa Colomba de Somozas, provincia de León, de 30 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, estatura 1,678 metros; sus señas personales, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente de deserción por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Carlos Díez Varosa y Cesno Vivas, con destino en el Regimiento de Artillería a Caballo, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 22 de abril de 1924.—El Capitán Juez instructor, Carlos Díez Varosa.

Alvarez González (Eduardo José), hijo de Laureano y de María, natural de Villayo (León) de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Villayo (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el 14.º Regimiento de Artillería Ligera, ante el Juez instructor D. Julián Rivera Castañeda, Teniente del expresado Regimiento, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 18 de abril de 1924.—El Teniente Juez instructor, Julián Rivera.

Tomás García García, hijo de Isaac y Angula, natural de Liembra, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,715 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente espesa y barba negra, domiciliado últimamente en Liembra, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Venancio Carbajal Carbajal, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 22 de abril de 1924.—El Juez instructor, Venancio Carbajal.